

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Al Despacho las presentes diligencias vencido el término de traslado de la demanda, contestada en tiempo. Fueron propuestas Excepciones Previas. Para que el señor Juez provea. Guatavita, abril (9) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 60

REF. VERBAL PERTENENCIA No. 2020- 0087.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De los escritos de contestación de demanda y de las Excepciones Previas córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados. Imprímase el trámite señalado en el capítulo III de la Sección Primera, del libro segundo.

Se allegan al expediente las publicaciones de la valla y del edicto emplazatorio presentadas por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
Guatavita-Cundinamarca, 21 de abril de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No 14 de la misma fecha.
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ba21afc696e2969133c3d3b02e49de8419ee54f19d8d2638a485

8bb7dcedcc

Documento generado en 20/04/2021 07:43:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>